

El deber precontractual de información



Rodrigo Padilla Bernedo

Memoria de Prueba
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de Concepción

Introducción

La realidad social, siempre cambiante, suele impulsar al Derecho hacia la configuración de nuevos recursos para atender a las nacientes necesidades. Es esto lo que ha ocurrido con el deber precontractual de información, objeto de esta obra.

Este deber, implícitamente incorporado en tradicionales figuras del Derecho de los contratos, sólo en los últimos tiempos ha adquirido autonomía.

Es claro que una adecuada información previa sobre el producto o servicio que se pretende adquirir o contratar, sobre la contraparte y sobre la regulación jurídica que establece el negocio, es necesaria para alcanzar la satisfacción de los intereses regulados en el contrato. Sin embargo, el acceso a estos datos en el tráfico actual es particularmente dificultoso. A ello contribuyen, en gran medida, la sofisticación y complejidad de ciertos productos o servicios, la amplia diversificación de otros que impiden valorar la utilidad y conveniencia de unos respecto de otros, y la innegable despersonalización de las relaciones jurídicas. Súmese a ello la creciente contratación a distancia (v. gr. por medios electrónicos), que impide examinar en forma personal y directa lo que se pretende adquirir, la incesante publicidad que en su intento por motivar al consumidor suele generar falsas expectativas y la extendidísima aplicación de los contratos por adhesión o condiciones generales de los contratos. En fin, y desde una perspectiva más general, debe tenerse en cuenta que la división del trabajo determina una creciente especialización de los conocimientos sobre una materia, con su consiguiente disminución en otros campos.

Estas circunstancias (entre otras) han determinado, en general, la necesidad de articular mecanismos que aseguren al individuo la posibilidad de contar con la información relevante para decidir la contratación y, en particular, el fortalecimiento de los deberes de comunicación previos entre las partes.

La consideración inicial de este deber aparece estrechamente vinculada a los movimientos de protección de los consumidores, pero las nuevas tendencias en el Derecho

comparado lo formulan con un alcance general. Así, se suele decir que se trata de un deber de conducta impuesto por la buena fe en la celebración todo contrato.

Entre nosotros el deber precontractual de información no ha merecido demasiada atención, cuestión que entronca con la general despreocupación por el periodo precontractual. Los estudios en torno al proceso de gestación del negocio se han ocupado fundamentalmente de la oferta y aceptación como actos necesarios para la formación del consentimiento. Con menor intensidad, los análisis se han orientado también a la eventual responsabilidad civil que puede afectar a una de las partes por la retractación de su oferta o por el retiro durante la etapa anterior a su formulación, es decir, durante los tratos previos o negociaciones preliminares.

No obstante, hay ciertos elementos que develan un incipiente interés por nuestro tema. Así, desde un punto de vista positivo, y sin perjuicio de otras normas que para materias específicas contemplan deberes previos de información, merece destacarse que la LPDC ha consagrado expresamente el derecho a la información del consumidor. A ello se suman ciertas consideraciones doctrinarias y jurisprudenciales que afirman la existencia de un genérico deber precontractual de información como manifestación de la buena fe in contrahendo.

Con todo, faltan en general entre nosotros intentos por abordar el tema con alguna profundidad, y es precisamente a esta tarea a la que pretendemos contribuir con la presente tesis de grado. Ello no sólo presenta un interés teórico, sino también práctico; esto último aparece determinado por las apuntadas características del tráfico actual de bienes y servicios.

Interesa dejar puntualizado que nuestro estudio lo abordamos desde una perspectiva general, en el sentido de que nos ocupamos del deber precontractual de información como conducta exigible en la celebración de cualquier contrato y no sólo en la esfera propia del Derecho del consumidor.